



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2024-00046-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: ALDO QUINTERO SANCHEZ
ACCIONADO: CENABASTOS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la Sra. Juez, la presente acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No. **54-001-31-05-003-2024-00046-00**, informando que la accionante presentó impugnación. Igualmente informo que la titular del Despacho se encontraba en permiso por los días 28 y 29 de febrero y 01 de marzo de 2024. Sírvese disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA – AUTO RESUELVE SOBRE IMPUGNACIÓN

San José de Cúcuta, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a resolver sobre la concesión de la impugnación presentada por la accionante, es preciso señalar que, en este caso, la sentencia dictada dentro de la acción de tutela de la referencia fue notificada a través del correo electrónico el **26 de febrero de 2024**, según la constancia de entrega anexa al expediente.

Por ello, acogiendo el criterio establecido por la actual jurisprudencia respecto a que la notificación personal por correo electrónico que se haga del fallo en este tipo de procesos debe entenderse efectuada luego de los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se entiende que la notificación se surtió el día **28 de febrero de 2024 de 2023**. En consecuencia, el término para impugnar se extiende hasta los tres días siguientes a su notificación, que corresponderían al **29 de febrero 01 y 04 de marzo de 2024**, según el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Luego entonces, como quiera que la parte accionante remitió la impugnación por correo electrónico el día 29 de febrero de 2024, se encontraba dentro del término legal para ejercer su derecho a la contradicción y defensa a través del referido recurso.

Teniendo en cuenta el anterior informe se hace procedente **CONCEDER LA IMPUGNACIÓN** interpuesta oportunamente por la accionante contra el fallo de fecha 22 de febrero de 2024 proferido dentro del presente acción de tutela, ante el Honorable Tribunal Superior, Sala Laboral.

Como consecuencia de lo anterior se ordena **REMITIR** el expediente virtual a la **Oficina Judicial** para que sea repartido ante esa Superioridad advirtiéndose que es la primera vez que sube a esa instancia, previa relación de su salida en libro radicator y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARICELA C. NATÉRA MOLINA
Juez